



Vital para la industria,
esencial para la vida.

Polipropileno, Polietileno & Masterbatch.

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE POLIPROPILENO DEL CARIBE S.A.

La Junta Directiva de Polipropileno del Caribe S.A., en sesión del 16 de Septiembre de 2014, y en uso de sus facultades legales y estatutarias

APRUEBA

el siguiente Reglamento Interno:

CAPÍTULO PRIMERO

Del Objeto, Ámbito de Aplicación, Clases de Reuniones, Cronograma, Convocatorias y Quórum.

ARTÍCULO 1.- Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación de la Junta Directiva de Polipropileno del Caribe S.A., las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros.

Así mismo, este Reglamento complementa los principios contenidos en el Código de Buen Gobierno, en los Estatutos Sociales y en la legislación aplicable en materia con la actuación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de Aplicación: El presente reglamento será de aplicación general y obligatoria para los integrantes de la Junta Directiva de Polipropileno del Caribe S.A.

Los principios de actuación establecidos en este Reglamento para los miembros de la Junta Directiva de Polipropileno del Caribe S.A., serán igualmente aplicables a los funcionarios del nivel directivo, asesor o ejecutivo de la Sociedad, que ostenten la calidad de miembros de la Junta Directiva en compañías subordinadas o controladas por los accionistas.

ARTÍCULO 3.- Clases de Reuniones y Lugar de Realización: La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez al mes en el domicilio de la Sociedad, o en el lugar que ella señale, en la fecha y hora que la Sociedad determine, y, extraordinariamente, por convocatoria hecha por la misma Junta, por el Presidente de la Sociedad, el Revisor Fiscal o a menos dos (2) de los miembros de la Junta Directiva.

ESENTTIA by Propilco
es una marca registrada de
Polipropileno del Caribe S.A.
NIT: 800.059.470-5

(57) 1 596 0220
Carrera 10 # 28-49 Piso 27,
Bogotá, Colombia.

(57) 5 668 8700
Km. 8 Vía Mamonal,
Cartagena, Colombia

Servicio al Cliente
sac@esenttia.co
www.esenttia.co



Vital para la industria,
esencial para la vida.

Además de las reuniones presenciales, la Junta Directiva podrá reunirse no presencialmente, de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales.

ARTÍCULO 4.- Cronograma de Reuniones: La Junta Directiva deberá aprobar anualmente el cronograma de reuniones, incluyendo el cronograma de las reuniones de los Comités de Junta Directiva.

ARTÍCULO 5.- Medios de Convocatoria a Reuniones: La convocatoria a reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, se efectuará mediante comunicación enviada por correo electrónico a cada uno de los miembros, con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario. La comunicación podrá hacerse por otros medios idóneos, en caso de inconvenientes con el correo electrónico.

ARTÍCULO 6.- Contenido de la Convocatoria: Las convocatorias a reuniones de la Junta Directiva deberán contener como mínimo los datos generales de la reunión, tales como lugar, fecha y hora de celebración de la misma.

ARTÍCULO 7.- Quórum Deliberatorio y Decisorio: Tanto para las reuniones ordinarias, como para las extraordinarias, constituyen quórum deliberatorio y decisorio los establecidos en la Ley y en los Estatutos Sociales.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Régimen de las Reuniones

ARTÍCULO 8.- Asistencia a las Reuniones: Todos los miembros de la Junta Directiva serán convocados a todas las reuniones de la Junta, con el propósito de mantener el nivel y continuidad en la información y análisis de los asuntos que este órgano debe decidir.

El Presidente de Polipropileno del Caribe S.A. asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto. En ningún caso el Presidente de Polipropileno del Caribe S.A. podrá ser designado como Presidente de la Junta Directiva.

Adicionalmente, podrán asistir con calidad de invitados, aquellas personas cuya asistencia se considere necesaria u oportuna para el desarrollo de la reunión de que se trate.



Vital para la industria,
esencial para la vida.

resinas, compuestos & masterbatches

ARTÍCULO 9.- Orden del Día de la Reunión: El orden del día de la reunión será organizado por el Secretario de la Junta, de acuerdo con las instrucciones del Presidente de la Sociedad y de los miembros de Junta Directiva, teniendo en cuenta las necesidades de la Administración de la Sociedad. Deberá enviarse con una semana de antelación a los miembros de la Junta Directiva el orden del día junto con el material e información de apoyo, para el análisis previo de los temas que se van a trabajar en cada reunión.

Los miembros de la Junta Directiva podrán solicitar que otros asuntos sean incluidos en el orden del día, presentando la respectiva solicitud al Presidente de la Junta Directiva y/o al Secretario, para su inclusión en la siguiente reunión o su programación para reunión posterior, informando en todo momento al solicitante la solución a su solicitud.

El orden del día deberá incluir siempre un punto asignado a los Temas del Presidente de Polipropileno del Caribe S.A., para que presente un informe de actividades o se refiera a aquellas cuestiones que deba compartir con la Junta Directiva.

El orden del día podrá sufrir modificaciones, aún después de enviado el mismo a los miembros de Junta, si a juicio del Presidente la importancia de los temas así lo exige. En cualquier caso, y por acuerdo de la misma Junta Directiva, podrán incluirse temas nuevos aún durante el desarrollo de la reunión de que se trate.

ARTÍCULO 10.- Finalización de la Reunión: Una vez agotada la agenda del día, y definidas las aprobaciones solicitadas por la Administración, el Presidente de la Junta Directiva podrá dar por finalizada la reunión, levantando la sesión.

ARTÍCULO 11.- Actas: El Secretario de la reunión levantará acta de la sesión, que será recogida en el libro de Actas, en los términos previstos en la Ley y en los Estatutos.

CAPÍTULO TERCERO

Del Presidente y Secretario de la Junta Directiva

ARTÍCULO 12.- Presidente de la Junta Directiva: La Junta Directiva elegirá entre sus miembros a su Presidente, quien tendrá la función de presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta



Vital para la industria,
esencial para la vida.

Directiva. Será elegido para períodos de un (1) año, pudiendo ser elegido para períodos iguales.

Corresponde al Presidente de la Junta Directiva dirigir los debates.

ARTÍCULO 13.- Secretario de la Junta Directiva: Actuará como Secretario de la Junta Directiva el Gerente de Asuntos Corporativos y Legales, o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por el buen funcionamiento de la Junta, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los miembros de la Junta Directiva el asesoramiento y la información necesaria, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y dar fe de las decisiones del órgano social.

CAPÍTULO CUARTO

De la Calidad, Responsabilidad, Inhabilidades, Principios de Actuación y Sanciones de los Miembros de la Junta Directiva

ARTÍCULO 14.- Calidad, Responsabilidades, Inhabilidades e Incompatibilidades: Los miembros de la Junta Directiva no adquieren vínculo laboral alguno con la Sociedad. Sus responsabilidades, lo mismo que las inhabilidades e incompatibilidades, se registrarán por las normas que en la materia sean aplicables.

ARTÍCULO 15.- Principios de Actuación de los Miembros de Junta Directiva: Con el fin de mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los miembros de la Junta Directiva deberán regirse, individualmente y como cuerpo colegiado, por los siguientes principios:

- a) Una vez elegidos, representan a todos los accionistas, y por consiguiente, no actuarán en interés de accionistas en particular.
- b) Desempeñarán sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de la Sociedad, sus accionistas y la Nación.
- c) Serán equitativos y justos en sus decisiones.
- d) Promoverán, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de la Ley, los Estatutos, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y demás reglamentaciones de la Sociedad.



Vital para la industria,
esencial para la vida.

resinas, compuestos & masterbatches

- e) Ejercerán su cargo en forma objetiva, imparcial y autónoma, estableciendo directrices generales.
- f) Conocerán la condición financiera y operativa de la Sociedad, y los segmentos más importantes de sus negocios. La información sobre estos asuntos se recibirá en las sesiones de Junta, y se canalizará a través de la Presidencia de la sociedad.
- g) Participarán activamente en las reuniones de Junta y de los Comités a que pertenezcan, conociendo y revisando por adelantado el material de estudio y análisis para las reuniones. Este material será suministrado por la Administración de la Sociedad de manera adecuada y oportuna.
- h) Evitarán cualquier situación de conflicto, real o potencial, entre sus deberes frente a la sociedad y sus intereses personales, informando a la Sociedad con la debida antelación de cualquier situación que pueda suponer un conflicto de intereses con las Sociedad o sus subordinadas, y, en general, procurarán abstenerse de asistir, intervenir y votar en las deliberaciones sobre el asunto.
- i) En lo que no sea de conocimiento público, guardarán secreto de las deliberaciones de la Junta Directiva y de los Comités de que forman parte, y, en general, se abstendrán de relevar la información a la que han tenido acceso en ejercicio de sus cargos.
- j) Las gestiones que realicen ante la Sociedad propenderán por el interés general de la misma y no obedecerán a intereses particulares.
- k) Como órgano colegiado, se limitarán a establecer directrices generales, proposiciones o iniciativas en temas de competencia de la Administración de la Sociedad.

ARTÍCULO 16.- Acceso a la Información: Para el cabal desempeño de sus funciones, la Sociedad garantizará a la Junta Directiva, como órgano colegiado, el acceso a la información de la Sociedad que sea necesaria, salvo que se trate de información de carácter reservado de conformidad con la Ley y los Estatutos.

ARTÍCULO 17.- Sanciones: La Asamblea General de Accionistas no considerará para próximos períodos de la Junta Directiva a aquellos miembros de la Junta que dejen de participar en tres (3) reuniones ordinarias, sin motivo justificado.

CAPÍTULO QUINTO



Vital para la industria,
esencial para la vida.

resinas, compuestos & masterbatches

Otras Disposiciones

ARTÍCULO 18.- Contratación de Asesores Externos: La Junta Directiva podrá solicitar a la Presidencia de la Sociedad, la contratación de asesores externos, cuando lo considere necesario para cumplir con sus funciones o como apoyo a los Comités de Junta Directiva. La solicitud debe hacerse por escrito, conteniendo las razones que la justifican. Una vez se apruebe la solicitud, deberá invitarse un número plural de candidatos, que deben ser profesionales idóneos, reconocidos y que cumplan con las normas de contratación de la sociedad. Una vez se defina el asesor a contratar, este debe suscribir un documento de no existencia de conflicto de interés, de acuerdo con lo establecido en el Código de Ética de la Sociedad.

A estos asesores podrá incluso encargarse la auditoría de áreas de negocio de Polipropileno del Caribe S.A., en caso de considerarse necesario.

ARTÍCULO 19.- Comunicación de las Decisiones de la Junta Directiva: El Presidente y, en su defecto, el Secretario de la Sociedad, comunicarán al Comité Directivo las decisiones adoptadas y las instrucciones impartidas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 21.- Interpretación y Prelación: El Código de Buen Gobierno y los Estatutos Sociales primarán sobre el presente Reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto.